



**RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE INCLUYE A DON JAVIER RUBIO GARCÍA EN LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICION DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A ESPECIALISTA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CONVOCADO POR DECRETO DE 18 DE OCTUBRE DE 2017 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 219/2023 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.**

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, rectificada el 10 de diciembre de 2020 y modificada por resolución complementaria de 29 de diciembre de 2020, del Coordinador General de Seguridad y Emergencias se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición de las pruebas selectivas para proveer 85 plazas de Bombero/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Decreto de 18 de octubre de 2017 del delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Con fecha 17 de abril de 2023, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dicta la sentencia 219/2023, en el recurso de apelación 233/2022, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*“Que con ESTIMACIÓN del recurso de apelación interpuesto por D. JAVIER RUBIO GARCÍA, representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. Carolina López Rincón, contra la Sentencia dictada el 13 de enero de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 23 de los de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 388/2020, debemos:*

*Primero.- Revocar y dejar sin efecto la expresada sentencia.*

*Segundo.- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el citado apelante, en el sentido de (i) revocar y dejar sin efecto la resolución administrativa recurrida, (ii) declarando la nulidad de la penalización impuesta al actor en la calificación de la prueba (B3) del tercer ejercicio de la oposición, (iii) por lo que el órgano de selección deberá volver a calificar las distintas tareas realizadas por el opositor demandante en el tercer ejercicio, debiendo hacerlo motivadamente y expresando las razones concretas por las cuales se le otorga la puntuación individualizada a cada una de las tareas ejecutadas, y ello teniendo en cuenta los criterios de valoración y la forma de puntuación fijadas en las Bases de la oposición, (iv) ordenando que, si con la nueva valoración el recurrente obtuviese la puntuación necesaria para encontrarse dentro de los 85 primeros puestos de la convocatoria, continúe con él el proceso selectivo hasta su conclusión y, en su caso, realizar nombramiento a su favor con todos los derechos económicos y profesionales que procedieran y con fecha y efectos de la fecha en que se resuelva el proceso selectivo”.*

En cumplimiento de dicha sentencia, el Tribunal Calificador acuerda volver a calificar la prueba B3 sin la penalización impuesta y el resto de las tareas realizadas por D. Javier Rubio García en el tercer ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la nueva valoración, D. Javier Rubio García resulta aprobado en la fase de oposición de las pruebas selectivas para proveer 85 plazas de Bombero/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid obteniendo el número 82, por lo que mediante anuncio





de 27 de julio de 2023 del Tribunal Calificador, publicado en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, el 31 de julio de 2023, se modifica la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición publicada el 9 de diciembre de 2020, rectificada el 10 de diciembre de 2020 y modificada por resolución de 29 de diciembre de 2020.

Corresponde al titular de la Coordinación General de Seguridad y Emergencias la competencia para resolver las convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Bomberos de conformidad de lo dispuesto en el apartado 6º. 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Modificar la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición para proveer, 85 plazas de la categoría de Bombero/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, e Incluir a D. Javier Rubio García en el puesto 82, tras haber obtenido una calificación, de 21,86 puntos en la fase de oposición, en ejecución de la sentencia 219/2023, de 17 de abril, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, incorporada como Anexo a esta resolución.

**SEGUNDO.-** Convocar a D. Javier Rubio García al próximo curso selectivo de formación que se realice para proveer plazas de la categoría de Bombero/a Especialista, siendo en ese momento nombrado funcionario en prácticas, previa presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases específicas que rigen la convocatoria.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo





Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

*Firma electrónica*

**EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

(P.S. Decreto de 14 de julio de 2023 de la Vicealcaldesa y Delegada A.G. de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias)

**EL COORDINADOR GENERAL DE VICEALCALDÍA**

Fdo.: Francisco Javier Hernández Martínez



Información de Firmantes del Documento

